

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 77 Y 78.

Conc. Paris. 829 I. 27; 846 c. 44. Mctens. 888 c. 8. Raban. Maur. de chorepiscopis ad Droq. Met. Hartzh. II. 219-226. Weizsäcker, Der Kampf gegen den Chorepiscopat. Tüb. 1859. Walter, K.-R. p. 336 R. 8. 13. Auf. Döllinger, II p. 28 y siguiente. Thomassin. I, l. c. 27. Binterim, Denkw. I, II p. 384. Holzer, De Propiscopis Trevirans. Confluent. 1845. Dürr, De suffraganeis s. vicariis in Pontif. episcop. Mog. 1782. Hincmar. Capit. archidiacon. et presb. data Mansi, XV. 497. Thomassin. I, II c. 19. 20 n. 1. 7; II, III c. 81 n. 1; III, II c. 32 n. 1, c. 33 n. 2 y siguiente, etc.

Los párrocos.

79. Entretanto habíase aumentado el número de parroquias rurales, mientras que en las ciudades las catedrales eran, al mismo tiempo, iglesias parroquiales, y á ellas acudían, por consiguiente, los fieles á recibir los Santos Sacramentos, lo mismo que á los divinos oficios del domingo. Pero en el siglo XI se establecieron ya otras iglesias parroquiales en las ciudades, por exigirlo así el aumento de la población ó la creación de nuevos institutos; y también porque muchos, sintiendo aversión hácia los Obispos simoníacos ó cismáticos y á sus Capítulos, pedían los Sacramentos en otras iglesias, á las que, con el tiempo, se otorgó el derecho de administrarlos. Así vemos que el Sínodo de Limoges sentenció el año 1032 contra el Capítulo de la catedral que había presentado querrela porque se permitía predicar y bautizar en otros templos de la ciudad. Dictáronse disposiciones más precisas para regularizar la situación de los párrocos (parochi, plebani), á los que se asignaron dotaciones fijas y diezmos. En diversas ocasiones se prohibió á los Obispos reservar cosa alguna, para su utilidad y uso, de los bienes inmuebles y propiedades rústicas de las parroquias; al mismo tiempo se asignaron á los párrocos ciertos derechos llamados de estola, por determinadas funciones, aparte de las ofrendas que les correspondían; pero se les prohibió, en diferentes ocasiones, cobrar derecho alguno por entierros y sepulcros, por la administración de los sacramentos del Bautismo, Penitencia y Eucaristía.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 79.

Thomassin. I, II c. 23-25. Lupi, De parochiis ante annum Chr. millesimum. Bergam. 1788. Döllinger, II p. 31. Phillips, Lehrb. des K.-R. p. 335 y sig. De las parroquias de las ciudades y de las iglesias autorizadas para administrar el Bautismo trató el Conc. Par. 846 c. 48. 54. Mansi, XIX. 543. Eugen. II. in Conc. Rom. 826 c. 16. Hincmar. Cap. a. 882 Mansi, XV. 475 y sig. 479 y sig. Walterii Aurel. Capit. c. 6 ib. p. 506. Conc. Paris. 846 c. 72. Met. 881 c. 4. Tribur. 895 c. 16; de la administración gratuita del Bautismo, Penitencia y Eucaristía trataron, el Concilio de Bourges de 1031 c. 12 y el de Reims de 1049, c. 5.

§III. EL CULTO, LAS CIENCIAS Y LAS COSTUMBRES.

I. El culto divino y los Sacramentos.

La Santa Misa y disposiciones relativas á la misma.

80. Los escritores eclesiásticos hicieron especial objeto de su estudio el santo sacrificio de la misa, como parte principal y centro de todo el culto divino, explicando todas y cada una de sus ceremonias. En tiempos anteriores, algunos sacerdotes la celebraban, en un mismo día, dos y hasta tres veces, lo que dió lugar á abusos por parte de eclesiásticos ambiciosos y á repetidas quejas procedentes en particular de los griegos. El Concilio de Seligenstadt, año 1022, únicamente prohibió á los sacerdotes celebrar más de tres veces el santo sacrificio en un mismo día; pero Alejandro II publicó un decreto, que después confirmaron varios Pontífices, ordenando que ningun sacerdote celebrase la misa más de una vez al día, salvo la fiesta de Navidad y en casos necesarios. También en la Iglesia griega se dictó una disposición que prohibía á los sacerdotes celebrar más de una vez al día «la liturgia.» Se prohibió asimismo la celebración fuera de los templos, sin ayudante, de cuyo servicio quedaron excluidas las mujeres, y sin la comunión del celebrante.

También fué preciso dictar disposiciones que evitasen la abusiva aplicación del santo sacrificio para fines supersticiosos. Para la celebración de las misas solemnes se establecieron horas determinadas y se fijó un orden al que todas debían ajustarse, tomándose en Occidente por modelo, por lo que tocaba al orden de la misa, la Iglesia Romana, á excepción de España, donde se observaba entónces una liturgia especial.

La Comunión.

La sagrada comunión, que se daba todavía á los niños y que los adultos debían recibir tres veces al año, en ayunas, se administraba aún en este tiempo, por regla general, bajo las dos especies; dándose la Sagrada Sangre ya por medio de tubitos á manera de vasos, ó bien mojado la hostia consagrada en el vino consagrado, cuya costumbre se abolió más tarde, ordenando que se administrasen ambas especies por separado. Las hostias consagradas se renovaban ya con frecuencia, bien todas las semanas ó una vez al mes por lo ménos. En domingos y fiestas de guardar se daba, según antigua costumbre, á los que no comulgaban, pan bendito, como recuerdo de las primitivas eulogías. En Inglaterra se observó, durante algun tiempo, la costumbre de depositar la sagrada Eucaristía, guardada en una cápsula, en los altares de las

iglesias de nueva construcción, en lugar de reliquias. Por último, el Sínodo de París del año 829 condenó el abuso de que, no solamente seglares sino hasta mujeres se atreviesen á administrar la sagrada comunión.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 80.

Hittorp., De div. cath. Eccl. officis varii PP. ac scripti libri. Colon. 1568. Rom. 1591. Par. 1624. En el mismo juntamente con el Ordo Rom. de div. offic. del octavo siglo. Amalar. Met. de div. off. libri IV ad Ludov. Imp. (Migne, t. 114). Raban. Maar. de cleric. instit. et cerem. eccl. libri III de sacr. ord. sacram. div. et vestim. sacr. (Migne, t. 107). Walafr. Strab. de eccl. rer. exord. et increm. s. de off. div. (Migne, t. 114). Petr. Dam. Expositio canonis Missae (Mai, Nov. Coll. VI, II p. 211-226) Ivo Carnot. de eccl. sacram. et off. ap. Hittorp. op. cit. En dias determinados se permitia la celebracion de varias missas, pero generalmente debia hacerse en altares distintos. Greg. Tur. de glor. confess. c. 50. Conc. Antissid. 378 c. 10. Walafr. Strabo l. c. c. 21. Vita S. Udalr. ap. Sur. 4. Jul. c. 3-5. Thomassin. I, II c. 23 n. 17; c. 22 n. 56; c. 81 n. 9; c. 82 n. 8. Conc. Saleg. 1022 a. 5. Graciano c. 53 d. 1 de cons. Cl. Innoc. III. Honor. III. c. 3. 12 de celebr. Miss. III. 41. Mi obra Photius III p. 209 y sig. Monum. ad Phot. p. 11. 12. Conc. Par. 829 I. 45. 47. 48. Mog. 813 c. 43; 851 c. 24. Cpl. 861 c. 12. Mog. 888 c. 9. Salegunst. 1022 c. 10. Rothom. 1072 c. 4. Amalar. de rit. Eccl. III. 42. Regino de eccl. disc. I. 33. Sobre la comunión tres veces al año Conc. Turon. 858 c. 50. Jejunium naturale Nicol. I. ad consulta Bulg. c. 65. Sobre la renovacion de las sagradas formas, el Concilio de Ansa de 694 la recomienda cada siete dias, y el de Bourges de 1031 c. 2 cada ocho dias. En el de Limoges de 1031 propuso el obispo Jordan que se llevase á cabo doce veces al año; pero el de Rouen de 1072, c. 6 volvió á establecer el intervalo de ocho dias para la renovacion. De la pyxis munda y el sepulchrum hace mención Humbert. adv. calum. Graec. c. 33 (Galland. XIV. 201 y sig.). Conc. Mog. 851 c. 22. Regino I. 332. Sobre abusos en la administracion de la Eucaristia el Sínodo de Calcut de 816 c. 2, y el de París de 829 L. 1 c. 45.

El Bautismo.—La Confirmación.—La Extremaunción.—El Matrimonio.

81. El bautismo se administraba, como ántes, por simple ó triple inmersión en los templos habilitados al efecto, haciéndose con excepcional solemnidad en las Pascuas de Resurrección y Pentecostés. Poníase especial cuidado en recomendar á los padres que hiciesen bautizar á sus hijos, y á los eclesiásticos que instruyesen á los que hubieran llegado al uso de la razon. En caso de necesidad, se reconocia válido todo bautismo administrado con agua en el nombre de las tres Personas de la Santísima Trinidad, aunque lo fuese por mano de judíos ó paganos; pero en la Iglesia griega habia muchos que no admitian la validez del bautismo administrado por seglares, sino en el caso de no encontrarse sacerdote.

La confirmación fué admitida en el número de los sacramentos, lo

mismo en la Iglesia griega que en la romana, con la única diferencia de que en la primera la administraban simples sacerdotes, y en la segunda los Obispos, quienes solian exigir la condicion de que el recipiente estuviese en ayunas, lo mismo que el administrante. Respecto de la extremaunción, que muchas veces se dejaba de recibir por descuido, los Obispos y Concilios de la Iglesia de Occidente publicaron instrucciones recomendando su administracion á los enfermos, á quienes se debia hacer ver la conveniencia de recibir este sacramento, previa la reconciliación con la Iglesia por medio de la penitencia y la administracion de la Eucaristia.

La Iglesia ha defendido en todo tiempo la santidad del matrimonio, por cuya razon le vemos sancionado, lo mismo en Oriente que en Occidente, con la bendición del sacerdote, y los Papas y Concilios ponen cuidado especial en determinar los impedimentos matrimoniales y hacer que se observen sus prescripciones. Por lo que hace á los grados de parentesco, la Iglesia latina aceptó, con el trascurso del tiempo, el cómputo germánico en lugar del que antiguamente se observaba en Roma, considerando como impedimento dirimente el parentesco de consanguinidad hasta el sétimo grado, segun estaba igualmente admitido por los orientales. Para la celebracion del matrimonio era indispensable el consentimiento paterno, sin el cual se consideraban nulas todas las ceremonias del mismo. Los principales impedimentos que se citan son: el parentesco de cuñados y el espiritual, el robo, carencia completa de fortuna, compromiso matrimonial ya existente, el delito de adulterio, el voto religioso y la diferencia de religion. Respecto del último caso, en Oriente se consideraba nulo el matrimonio celebrado entre un ortodoxo y un hereje, lo que no tenia lugar en la Iglesia de Occidente. Se guardaba tambien, con escrupulosidad, el tiempo en que se cerraban las velaciones.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 81.

Sobre la inmersión: Sínodo de Calcut de 816 Mansi, XIV. 355; el de Worms de 868 c. 5. Conc. Par. 829 L. 1 c. 7. 33. Par. 846 c. 48. Mog. 847 c. 3. Tribur. 896 c. 12. Regino I. 264. Par. 829 L. 1 c. 6. 9. Nicol. I. l. c. c. 104 (Migne, t. 119 p. 104. Graciano c. 24 d. 4 de cons.) Conc. Par. cit. I. 33. Rothomag. 1072 c. 7. Worm. 868 c. 2. 8. Extrema unctio: Jonas Aurel. de instit. laicali III. 14. Conc. Ticiu. 850 c. 8. Halligar. de vitis et virtut. III. 16 (Gall. XIII. 535 y sig.). Leo VI. Nov. 74. 109. Zhishman, Oriental. Eherecht. Wien 1803, p. 142 y sig. y el Concilio de Rouen 1072 c. 14 exigen la bendición sacerdotal en el matrimonio. Sobre los grados dirimientes: Schulte, Handbuch des Eherechts p. 102 y sig. Phillips, Deutsche Gesch. I p. 161 y sig.; Lehrb. des K.-R. 1.^a ed. p. 1036 y sig.; v. Moy, Das Eherecht der Christen I p. 361. Antes se confundian con frecuencia el cómputo romano y el germánico; así sucedió en el Concilio de Douci del año 874, Héte-

le, IV. p. 493. Pedro Damiani, Opusc. VIII (Migne, t. 145 p. 191 y sig.) combatió la teoría de ciertos juristas, que aumentaban considerablemente la lista de grados dirimientes en la línea colateral, y la opinión según la cual era permitido el matrimonio inter pronepotes. Alejandro II (c. Ad sedem 2 § 1 C. XXXV q. 5 a. 1063) defendió las ventajas del cómputo germánico. Bajo Nicolao II era, con entera certeza, impedimento dirimente el sétimo grado de consanguinidad. c. 17 C. cit. q. 2. 3 Cf. Capit. VI. 130, VII. 432. 436. Conc. Rom. 1059 a. 11. Rothom. 1072 c. 14. Acerca de la Iglesia griega véase Zhishman, p. 215 y sig. Nicol. I ad Bulg. c. 3. Hinemar. ep. 22 p. 132 y sig. ed. Migne (Mansi, XV. 571). Nicol. I c. c. 2. Conc. Mog. 888 c. 18. Tribur. 895 c. 47. 48. Cpl. 963 (Mansi, XVIII. 470). Joh. VIII. in Conc. Ravenn. 877 c. 6 (Mansi, XVII. 338). Troslej. 909 c. 8. Sobre la impotencia física presentada por Enrique IV como argumento en pro de su divorcio con Berta, Héfele, IV p. 817 y sig. Del Ligamen del Concil. de Rouen de 1072. c. 18, así como también, c. 16, del Crimen en caso de adulterio. Tribur. 895 c. 40. 51. Este mismo Sinodo, c. 23, trató del Votum. Sobre disparitas cultus, el Sinodo de 1005, Pertz, V. 813. Héfele, IV p. 632 Photius Nomoc. Tit. XII c. 13 (Voell. et Justell., Bibl. jur. can. vet. II. 1071): *Εἰς τὰς γάμους συναρκοῦντος ἁπορίστους εἶναι*. Sobre el Tempus clausum Nicol. I ad Bulg. c. 47. 48. Conc. Salegunst. 1022 c. 3. Petr. Dam. Opusc. XLI de tempore celebrandi nuptias ad cler. Favent. contra los que sostenían que era lícito contraer matrimonio en tiempo de Cuaresma.

La Confesion.

82. Respecto de la penitencia subsistian las antiguas disposiciones. Las dos potestades civil y eclesiástica, se ponían de comun acuerdo para mover á penitencia y á enmienda á los pecadores públicos, y para imponerles el oportuno correctivo. En la Iglesia griega se aplicaban todavía muchos de los antiguos cánones sobre penitencias públicas, siendo las más frecuentes el ayuno, la limosna, la oracion y peregrinaciones penosas; además estaba en uso la propia flagelacion, penitencia que practicaron y recomendaron muy especialmente Pedro Damiani y su discípulo Dominico Loricato (+ 1062). Los reos de delitos graves solían dirigirse á Roma á pedir la absolucion del Pontífice, ya por especial recomendacion de sus Obispos ó por voluntad propia; por más que á estos últimos les exigian generalmente los Prelados el cumplimiento previo de las penitencias que les habían sido impuestas en su país, y no podían emprender el indicado viaje sino despues de obtenido el permiso del Obispo, como se ve por las disposiciones del Concilio de Seligenstadt, de 1022. Recomendóse también á los Obispos, lo mismo que á los confesores, que tuviesen en cuenta las circunstancias de los penitentes. Se mantuvo asimismo el uso de las permutaciones y rescates; y las penitencias podían mitigarse por medio de indulgencias, que se concedían lo mismo á los penitentes que á los demás fieles. Así Juan VIII concedió indulgencias aplicables á los difuntos; Benedicto IX concedió indulgencia plenaria á los que confesaran en la iglesia de San Victor de Mar-

sella, privilegio que otorgó Alejandro II en 1065 al templo del monasterio de Monte Casino y á otro templo de Lucca. La Iglesia se mostró siempre dispuesta á conceder estas gracias, pero ha exigido siempre el arrepentimiento y la penitencia ó mortificacion como condiciones para ganarlas.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 82.

Sobre las penitencias, el Concilio de Worms de 868 c. 25; de Hohenaltheim de 916 c. 33; de Maguncia de 847 c. 31; de Seligenstadt, año 1022 c. 18. Conc. oec. VIII. act. II (véase § 160). Petrus Dam. ep. ad V episc. ap. Baron. a. 1065 n. 6; ep. ad Hildebr. (Mansi, XIX. 893). Opusc. XLIII de laude flagellorum (Migne, t. 145 p. 679 y sig.). Epist. L. IV. 21; L. VI. 33. Sobre el método de la confesion entre los griegos Method. Patr. fragm. (Pitra, II. 363). Sobre indulgencias Mabillon, Praef. in Saec. V Bened. n. 109 p. LV t. VII ed. Ven. Chron. Casin. III. 31. Malaterra de reg. gest. a Roberto Guiscardo II. 33 in Schotti Hisp. illustr. t. III. Joh. VIII. ep. 878 ad Episc. in regno Ludov. Conc. Lemov. 1031 sess. II. Mansi, XIX. 539.

La cuestion de San Marcial.

83. Las formas litúrgicas se observaban con escrupuloso cuidado. En Francia se originó por este tiempo una disputa acerca del apostolado de San Marcial, primer obispo de Limoges, á quien se creía discípulo del Apóstol San Pedro y compañero de San Dionisio. En las letanias antiguas figuraba su nombre entre los confesores; pero los monjes de su convento tutelar le colocaron entre los Apóstoles, suscitándose con tal motivo una disputa entre ellos y los eclesiásticos seculares. A partir del año 1021 se reunieron varios Sinodos para discutir el asunto; en el que se celebró en Poitiers, año 1023, el duque Guillermo IV de Aquitania trató de probar la dignidad apostólica del Santo, fundándose principalmente en un antiguo manuscrito que le había enviado Canuto, rey de Inglaterra; y el Sinodo de Paris de 1024 declaró lícito nombrar Apóstol al Santo, pero en un sentido lato. Los Sinodos de Limoges y de Bourges, años 1021-1031, aceptaron la misma opinion, á pesar de los reparos que opusieron algunos Obispos, al paso que otros oradores de estas asambleas eclesiásticas elevaron á San Marcial por encima del célebre Dionisio, teniendo cuidado de advertir que éste no era el Areopagita. El mismo papa Juan XIX, guiándose tan sólo por los informes de los prelados franceses, había dado autorizacion para que se designase al Santo con el nombre de Apóstol.

Las canonizaciones.

84. Los romanos Pontífices se reservaron ahora como derecho de la

Santa Sede la canonización de los santos, que ántes estaba comprendida en las prerogativas de los Obispos en general, si bien debían oír el testimonio claro y explícito del pueblo. El primer Pontífice que practicó una canonización solemne fué Juan XV, el año 993, en la persona de San Ulrico, obispo de Augsburgo. Mucho ántes habían ejercido esta prerogativa los patriarcas bizantinos, y el mismo patriarca cismático Focio puso en el catálogo de los santos, en 879, á Constantino, hijo del emperador Basilio I, y consagró en su nombre iglesias y conventos. Poco despues hizo canonizar Leon IV á sus dos esposas, ya difuntas, Teófano y Zoe, erigiendo en su honor iglesias, á pesar de las protestas que formularon varios Obispos. Gracias á la enorme corrupcion y decadencia del episcopado griego, pudo Nicéforo Focas presentar la descabellada proposicion de que se tributasen honores de mártires á todos los soldados que hubiesen muerto en el campo de batalla; proposicion combatida energicamente por los Obispos y rechazada como opuesta á los cánones, toda vez que éstos excluyen de las órdenes sagradas á todo el que haya dado muerte á otro en la guerra. En la Iglesia de Occidente no hubo que temer nunca el peligro de que los poderes civiles influyesen en la designacion de las personas á quienes debían tributarse los honores del culto religioso; ántes bien siempre se exigió en ella una escrupulosa deposicion de testigos, una severa prueba de los hechos, y, por último, despues de un exámen minucioso de toda la vida del individuo, se publicaba solemnemente la aprobacion, con estricta sujecion á reglas determinadas, que se establecieron con el trascurso del tiempo, y que no era lícito traspasar ni áun al más acendrado entusiasmo.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 83 Y 84.

Mansi, I. c. p. 391. 414. 417. 422. 519. 526. 528. Hefele, IV p. 647 y sig. 660 y sig. 660 y sig. Acerca de San Marcial véase Order. Vital. II. 22. 23 (Migne, t. 188 p. 185 y sig. Sobre San Ulrico, Mansi, I. c. p. 169. Hard. VI, I p. 727. Mabillon, Praef. cit. n. 99 y sig. Bened. XIV., De canon. I. 7, 13; 8, 2; 10, 4. Assem., Bibl. jur. or. I. 347. Leo IX. La bula de la canonización de San Gerardo de Toul, 2 de Mayo de 1050, Mansi, p. 769. Alex. III. c. 1 de reliqu. et ven. SS. III. 45. Sobre los griegos véase Nicet. Vita. S. Ign. Mansi, XVI. 289. Leo Gr. p. 259. 270. Theoph. Cont. VI. 12. 13. 18. Assem., I. c. p. 345 y sig. Mi obra Photias II p. 317 y sig. La indicada proposicion de Nicéforo Focas, ibid. III p. 716. Balsam. in Basil. c. 137. II p. 70. Cedren. II p. 369.

El culto de la Santísima Virgen María.

85. La devoción á la Madre de Dios adquiría cada vez mayor esplendor é importancia, lo mismo en Oriente que en Occidente; y si allí compusieron poemas, en alabanza suya, el emperador Leon VI, José el Him-

nógrafo († 883) y Juan el Geómetra, en Occidente fué mucho mayor el número de los que cantaron sus glorias y compusieron homilias para sus festividades. En todas partes se la dedicaban numerosos templos; á partir del siglo XI se consagró á su memoria el sábado, y por indicacion de Pedro Damiani se difundió el rezo de las horas marianas, al mismo tiempo que el de las horas canónicas, maitines, laudes, prima, tercia, sexta y nona, vísperas y completas. La oracion dominical se rezaba ya entónces acompañada de la salutacion angélica (Luc. I, 28), particularmente en los conventos de Inglaterra. Repetianse una y otra un número determinado de veces, y se contaban por medio de piedrecitas ó bolitas que se pasaban de un punto á otro ó se corrian por medio de una cuerda, lo que más tarde dió origen á la devocion del Santo Rosario.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 85.

Matranga, Anecd. gr. Rom. 1850, P. II p. 614. Migne, PP. gr. t. 105 p. 1009 y sig. Ib. t. 106 p. 854 y sig. El Ave Maris stella tuvo origen en el siglo X. Véase Schlosser, Die Kirche in ihren Liedern I p. 142, y mi pequeño escrito: Die Marienverehrung in den zehnersten Jahrhunderten 1870. Petr. Dam. Opusc. XXXIII c. 3. Cf. Opusc. X de horis canonicis (Migne, t. 145 p. 221 y sig.). Aquí se hallan especificadas las Horas de nuestro Breviario, mientras que el c. 10 p. 230 trata de horis B. Virginis, de las cuales se encuentran ya indicaciones en la Vita S. Udalrici († 973). Mabillon, Ann. O. S. B. L. 42 n. 71; L. 58 n. 68-70 ad a. 1044. Petr. Dam. Opusc. XXXIII. De la devocion del Rosario tratan Du Fresne, Glossar. med. et inf. latinit. V. Capellina. Binterim, Denkw VI, I p. 89-136. y Die Rosenkranzandacht. Tüb. 1842. El monje egipcio Pablo contaba sus oraciones por medio de piedrecitas (Pallad. Hist. Laus. c. 23), y la condesa Godiva de Inglaterra, que nació hacia el 1040, lo hacia valiéndose de un cordón.

La devocion á las reliquias.

86. Todo el mundo ponía particular empeño en adquirir reliquias, bien para darlas culto público, ó para honrarlas privadamente; de tal manera que no pocas veces se hicieron los mayores sacrificios para llegar á poseerlas. Enrique I logró de Rodolfo de Borgoña, por medio de súplicas, amenazas y por la cesion de una parte de Suabia, la entrega de una lanza artísticamente labrada con un clavo de la cruz de Jesucristo. Mas como gentes ambiciosas se dedicasen á traficar con falsas reliquias, paños y hasta lágrimas del Señor, se empezó á usar la prueba del fuego para cerciorarse de su autenticidad, y la Iglesia tuvo que dictar disposiciones, ordenando que se examinase bien el origen de las reliquias y prohibiendo su venta. Emprendianse peregrinaciones para visitar algunas reliquias célebres, se prestaban sobre ellas solemnes juramentos, que infundían respeto áun á los más desalmados; no pocas ve-